



Resolución Administrativa

No. 425 -2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 253491-2019, tramitado por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, mediante el cual alcanza el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y la Propuesta de la Tarifa correspondiente al año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° numeral 4° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, de la Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el Título VI, Art. 186° establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, con Resolución Jefatural N° 307- 2015 - ANA, Art 3° se dispone que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas;

Que toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, mediante la herramienta informática SICTA, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña presenta la propuesta de valor de tarifa, la cual está sustentada en el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2020;

Que, con informe técnico N° 058-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J-AT/CATH de fecha 27.12.2019, se concluye que de la revisión a la propuesta de los valores de las tarifas año 2020, presentado por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, se ha encontrado conforme para su aprobación; además se ha verificado que la información para la propuesta de los valores de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor año 2020, han sido calculadas en el Sistema de Cálculo de Tarifa de Agua (SICTA), de acuerdo a lo establecido en el Art 3° numeral 3.1° de la R.J N° 307-2015-ANA;





Resolución Administrativa

No. 425 -2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Que, en el ámbito del sector hidráulico, existe el usuario Empresa Agrícola Cerro Prieto SAC de naturaleza jurídica con derecho de agua otorgado, estableciéndose en este sentido en la cláusula 5.1.8. del Contrato de Compra Venta del Lote denominado "Pampa Cerro Colorado", los términos, montos y condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ se establece el Bloque de Riego "Áreas Nuevas" identificado con código PJET1201-B47, cuyo valor de tarifa por uso de la infraestructura y en general el pago económico por el uso del agua, se establecieron según acuerdos adoptados por las Instituciones involucradas en el marco de la legislación vigente, y como consta en Actas, precisándose la obligación de la formalización de los usos de las aguas para ejercer el derecho del uso previo cumplimiento de obligaciones de Ley para tal fin;

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Ley N° 30157, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los valores de las tarifas para el año 2020, por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, cuya contribución por parte de los usuarios del ámbito del Sistema Hidráulico Común Regulado Jequetepeque que lo conforman es de acuerdo a los siguientes detalles:

USUARIOS	UNIDAD DE PAGO	VALOR DE TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR
Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque- Clase A (Regulado)	S/m3	0.00862104
Empresa Agrícola Cerro Prieto SAC (Presurizado) (1)	\$/m3	0.02500000
Bloque de Riego de Áreas Nuevas PJET 1201-B47 (1)	\$/m3	0.00573433
Municipalidad Distrital de Pacasmayo	S/m3	0.00925734
Statkraft Peru S.A	S/m3	0.00086210

Artículo Segundo.- DISPONER que el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña reporte cada mes:

Los volúmenes de agua captados, distribuidos, entregados y facturados, según los formatos establecidos por la ANA.

Los reportes deben ser alcanzados en un plazo de los siete (07) primeros días hábiles bajo responsabilidad.



Resolución Administrativa

No. 425 -2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el incumplimiento de pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica faculta a la entidad a efectuar la suspensión del servicio de suministro de agua. Así mismo el incumplimiento del pago de la tarifa por la causal contenida en el Artículo 72º, numeral 1º de la Ley 29338 – Ley de recursos Hídricos dará lugar a la revocatoria del derecho por uso de agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, con conocimiento a Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V y disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres
Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua

